

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **12**

Cuaderno No. **286**

Año...**1691**.....

No. de hojas útiles..**60**.....

Requisitoria cometida por el General don Antonio de Aguirre, Alcalde Ordinario de la ciudad de los Reyes, a las Justicias de Ica para que hagan ministrar posesión a don Jorge Fernandez de Talavera de la hacienda denominada LA U MAY, en el valle de Pisco, Corregimiento de Ica, en conformidad con el remate que se hizo de dicha hacienda, en la causa que se siguió contra los bienes de don Pedro Verdugo por el Convento de San Juan de Dios.

Se despachó esta requisitoria en 24 de Septiembre de 1691.



CA-30 A

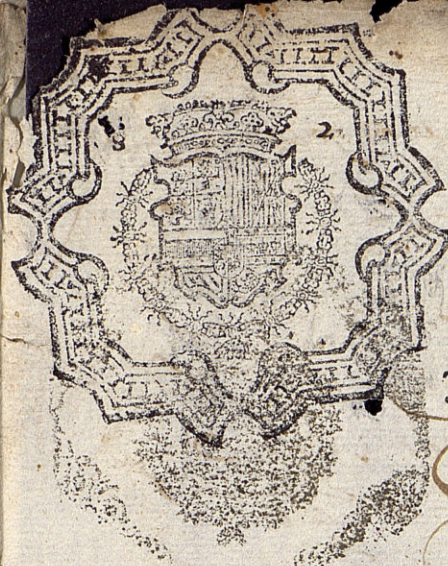
CAJ 48

DOC 286

f 61 (con ratula)

Observaciones.....

Clasificación.....TITULOS DE PROPIEDAD.....



Sello segvndo seis reales años de mill y seis cientos y ochenta y ocho, y seis cientos y ochenta y nueve.

Don Antonio de Aguirre Alcalde

Ordinario de la Ciudad de Logroño del Reyno de Navarra. Por el qual se mandó que se hiciera un traslado de las causas que se seguían en esta Real Audiencia de Navarra para los años de 1691 y 1692.



de la Real Audiencia de Navarra. En el dicho día de mayo de dicho año de 1691. Yo el dicho Don Antonio de Aguirre Alcalde Ordinario de la Real Audiencia de Navarra. En el dicho día de mayo de dicho año de 1691. Yo el dicho Don Antonio de Aguirre Alcalde Ordinario de la Real Audiencia de Navarra.

Don Diego de Salazar Alcaide de la Real Audiencia de Navarra. Que así como en mayor parte de las causas que se siguen en esta Real Audiencia de Navarra, se sigue el pleito de la Real Audiencia de Navarra. En la villa de San Pedro de Manera, quinto de la Magdalena del Pico, goviernos de Don Pedro Berdugo de Logroño. Y por la causa de Navarra que contra dicho Subiel glade los porredores, aseguido de con censo de señor San Diego. Esgrita lidad de señor San Juan de Dios por el principal. Corrido de el censo. En quito. Sobre de la Hacienda. Laguna de Sico y seremos

En Juan Calvo surrocur quien
declaro perteneciente para efecto
de su acetare. digo Remate de
Conocer el Tenico. de ga galle
El Contado de Acornent. de el
San Juan de Dios. Sede pag p
aquiritoria. En forma por
Com. para que cumpliendo con
Loure ferido. se medice. p
seccion Judicial. de dar. Eacion
dar. Lo qual notubo. e fecer
por Entonres. ga orate tenido
p pengoecla la aceracion
preconocimiento. ga da do
se me. Carta de pago. e fi
mpuito. Comotodo Conita
de lo recaudor. que pueno
En deuida forma. En
Cuy virtud. a Com. dido
p suplico. a la gerprenta
de. Lor. de. recaudor. En
fuera. de. el. de. clare. auer cur
plido. Contodo lo es pueno
En la requiritoria. Diga
restar pagada. p oca. la
Cantidad. de Contado. con
mpuito. q mande. se me
de. pape. mandamiento. de go
seccion. para a. a pueno. la
de. dar. Eacion. q pueno. la
Con. puto. le. ^{mo}. titulo. a pueno.



amazon abundantemente. y dando
por bueno. El de Remate y fidejusa
para el deo = Jorge de Salazar

Caracion
uelta

Se Panquator En su carta Vie
xon como to fray Pedro
Carrasco de Regioso
Sacendote de Ordena
mi Padre San Juan de
Dios y Procurador Dene
ra del Corte y de este
Ambento grande de la
la Ciudad de los Reyes
de Peru en voz gen
nombre de este de mi
Ambento y en Virtud
de Poder que me tie
rendado para lo que
declarado el Muy Re
verendo Padre Fray An
tonio de Regiosa Prior
Comisario general de
dicha mi orden y lo de
mas de Regioso y se capre
son y de lo que en el

Poder dicho que la real
los tres tratados y rati-
ficacion para la ligistima-
cion de mi persona son

Como se sigue

=1=
tratado

Estuardo Cnel conben

to de Senor Santiago de

Pita Ciudad de Senor San

Juan de dia de esta

ciudad de Sta Reyes de

Peru y que se quentan

Catorce de agosto de mil

seiscientos y noventa

y un año como de aqui

se da a las naciones de

las Indias de Santa de Poco

mas oneros de San

Jeron en la Sala Pri

va de N de N de N

Senor de N de N de N

Senor de N de N de N

Senor de N de N de N

3

Yo el Sr. D. Joseph
de la Cruz con
su hijo D. Juan
de la Cruz, atornillados
para la vida y herencia
de los dichos señores
y heredades como los
dichos señores en
sus dichos hijos para
que los dichos hijos
de la Cruz al servicio
del Sr. D. Juan de la Cruz
bien y valdoso de su
de la Cruz el Sr. D. de la Cruz
quiere padre como
yo General Laurencio
procho la Señala a Cortes
brada para entrar en
ciudad junta hizo en ella
la fecha de esta presente



que los Cauca con
el lado para efecto
de de laxar la
de la Comunidad Co
mo la Carta goxete
par men matado.
que dona Carta fe
grande de la labora
y. Co de la Veina y
hacienda en la su
jurisdiccion de la villa
de San Clemente
de manera que
lo de la mada lona
de por lo de la Ciudad
de la se Cauca bale
de de lo muy de
Sereno padre por
Comisario General
para que con la au
toridad de su exora

Se ym ben quere se
 a la canle la laron
 da que de nea de
 curada en canpa
 da en el mabunal
 de l' santo o fco de
 la p p p p p p p p p p
 de deono p on de nea
 de don p on de nea
 que sta de la laron
 en la p p p p p p p p
 de p p p p p p p p p p
 aumay para e de
 efecto le o a to l m y
 de be n e n d o p a a r e c o
 p p p p p p p p p p p p
 p p p p p p p p p p p p
 p p p p p p p p p p p p
 de l l o i p a r a p p p
 p e d i m e r e p p p p p p
 p a l d e l l e n t o p m



quero end la Eran
dado a may gense
jurnal Real de
los Reinos de
Castilla, Aragón
Sicilia de breve con
forma la ta sobre
sta end la causa de
Cordero Corta. No de
otra que de breve con
Razon de la Exclu
sion = de que median
de lo que se ha de
Cada un de los que
para ello ubi todo
no se bada de que
de lo que se ha de
de de breve con
que se ha de
que se ha de
quero end la Eran
dado a may gense
jurnal Real de
los Reinos de
Castilla, Aragón
Sicilia de breve con
forma la ta sobre
sta end la causa de
Cordero Corta. No de
otra que de breve con
Razon de la Exclu
sion = de que median
de lo que se ha de
Cada un de los que
para ello ubi todo
no se bada de que
de lo que se ha de
de de breve con
que se ha de
que se ha de
quero end la Eran
dado a may gense
jurnal Real de
los Reinos de
Castilla, Aragón
Sicilia de breve con
forma la ta sobre
sta end la causa de
Cordero Corta. No de
otra que de breve con
Razon de la Exclu
sion = de que median
de lo que se ha de
Cada un de los que
para ello ubi todo
no se bada de que
de lo que se ha de
de de breve con
que se ha de
que se ha de
quero end la Eran
dado a may gense
jurnal Real de
los Reinos de
Castilla, Aragón
Sicilia de breve con
forma la ta sobre
sta end la causa de
Cordero Corta. No de
otra que de breve con
Razon de la Exclu
sion = de que median
de lo que se ha de
Cada un de los que
para ello ubi todo
no se bada de que
de lo que se ha de
de de breve con
que se ha de
que se ha de

tenencia que tubo su
 parentesco muy de
 lexenda con su casa
 casa desta de lexencia
 por el dho es que de
 es de suyo la casa ad
 que es de este con ven
 to 2 que el mismo fue
 que se veniendo es de
 casa de la lexenda
 con junta de con venien
 te de los mismos al dho
 don Pedro Verdugo por
 ayos de con venien
 to a don don de
 de la sala de la cen
 trano de la dho
 casa fernando de la
 labora por el dho
 sep al dho con venien

[Signature/Initials]
 [Decorative flourish]

Cento gente veniente
de este Convento. Lo
de piedad como
garete de los autos
gubernante fho
este año anse
algos en se
bans que juran
de esta. En el
me la a
ladra de la clava
abrado la de clavos
agros. partado mu
ela la sunda en
bar la se op un
Cento de este con
bento por que por fal
tado de la de
vedo y en las
heras de los
godos de la de

a pasado. = De los
 que se deban tan
 brevedad que se
 dexa nacer a los
 L. Corados. Esta
 el dia de la re mate
 por el dante de la
 de pago y fin que
 de los que quedan
 Corados el tanto
 de una laguna de
 Su. De los Corados
 en su cion he a el
 no que se puede
 es de tener la vida de
 la. En su dar gratada
 Mucha cantidad de
 plata en ella. Se
 cuare a lo grande

Lo que me debra o ca
gran dote de me e lo
gusto. De que para
o gran los pedras
sede laxate que la
de la hacienda de San
Seper de nueva por
haberse comprado
conglata de la de
donde laxa son que
de convento de San
Lidia a la casa de
pues de la ciudad de
una por que lo fue
persona su que de
para esta compra
de. Reverendo padre
Comaraca personal
de que de la de la
da que se llama

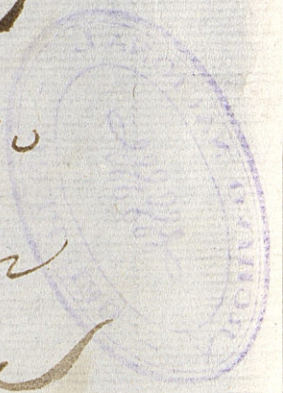
La qual de la que
ta con fusaron en
mesos de los de
Supositor de las
de mucho tiempo
con que fusaron mu
chas dudas y
no resolucaron que
Respecto de la p
dad de la que
para el suplico de
con sentencias
con multa e
de un generador de
la verdad de
supra de los de
mas hasta que
sean de los con
qual sea como es

Todo lo firmo
 con la cedula de
 fe que con el qd
 habien pasado lo
 creyendo de acuerdo de
 los señores Juan de Leon
 y Lopez de Puerto
 e. g. r. e. n. e. = Juan
 Antone de P. p. o. =
 Fray Joseph de la Cruz
 Fray Domingo Lopez
 Fray Joseph de la Cruz
 Fray Marcos de la
 Cruz Fray Joseph de Leon
 de los queros Juan
 de P. p. o. = Juan
 Fray Antonio de
 Prado = Fray Carlos de
 la Mella = Fray Ben
 naxero de Valera



Fray Juan de la Cruz
Frax Juan de me
Frax Frax Frax
Cio de mueres Frax
ben nax dno de vobro
La Frax Juan san
Cdei de Frax Frax
Segramo de la nallana
Frax Juanes dno. 2
Cantallana Frax
Marco de balleza
Frax Domingo de
puelera Frax Alonso
de Frax = anse m
Juanes Carras Frax
Sei es Caxca no Frax
Estando en el lorenzo
de de senor san de
de Frax de de senor
San Juan de Dios de

Se p. notado



10
Cuidado de los Reyes
del Reino de España
Cuan San Diego de
aparte de los señores
en el Reino de España
de Navarra. Como asimismo
de la Señoría de Medina
de la Torre de Guzmán
o de menor de los señores
de las coronas de León
Castilla y Aragón de Aragón
na también en Navarra
por el Rey de Castilla
de Aragón y de Sicilia
antes de la muerte de
don Alonso de Aragón
por el Rey de Aragón
y de Sicilia en
esta parte de España
de la parte de Aragón
de la parte de Aragón

do Rebenen do Com
Sano pexa Alde
Com. Rebenen do
Padre. Juazifra
Comanhu no m
brez deo La senal
a Comanhu brada da
na entran enes tal
Junta. Solo Rebe
rendo da oue paxo
do merozo deo por
an dem el guesen
de. Curranz de h
por a lo. do. Padre
de la Junta la
Dre quita repende
que lo. Louza con
lo lado para efecto
de hara y sebraa
Alpundo ha sido

11

Para Lorenzo de
Cuen de la Dno que
ca presencia de
en el Ayuntamiento en
orden a que don
ra fernando de
Laboya Ovejuna
arrendada en la villa
de San Clemente de
manera que en
la Magdalena de
Jesús de la ciudad de
plata de la villa de
debe de pagar
mitad general
para que por la au
toridad de la persona
haya de ser
para la villa de

Señda en mbradas
La mayor cuenta
en la jurisdiccion
dequela justicia
de la ciudad de Barcelona
pada en el d. de
n. del santos
cro de la justicia
sion de de Pedro
por el d. de
Caxer de la
per de
al Real filo cuyo
pote de de de
hacienda de de
Don Pedro de
de de de de
La Santa de

Do muy Reberendo
 padre Coronario
 general La Plaza
 Santa fernandes
 de la Laguna de
 San Juan de los
 rios y Guayas, Lo
 virmit goberna
 dor de este parage
 de rios y Guayas
 y de la Laguna de
 San Juan de los
 rios y Guayas, Lo
 virmit goberna
 dor de este parage
 de rios y Guayas

(Handwritten signature)

donde se benefice
do por causas un
pensar que anello
debo todas con bnd
de piedad y la miora
son que se dan en
y la vida de de de de
Quinto de de de de
una como vino en
a de de de de de de
no se benefice de
de de de de de de
nidad muy de de
xenda de de de de
Comisario general
de de de de de de
Sungueros de la de
de de de de de de
nandez de de de de

~~Como yo he de la~~
 pro de la villa de la
 de la villa de la
 que en virtud de
 la sentencia con
 pro pro me me
 la villa de la
 de may de por ende
 se para de con
 de por de la villa de
 de no de San Juan de los
 de que expuso por
 de la compra de por
 no de mil y cien
 pesos que se le
 da para el efecto
 de ella la de la villa
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa

de la villa de la villa
 de la villa de la villa

Yo el Licenciado Alon
so de Muzoz
por personas de su parte
que se seguian
los intereses de
de la ciudad de San Carlos
por conformacion a la
Carta de la Magestad
de mandamiento
en forma de cedula
de su Magestad de
ciudad de la de su
para firmados
de la labora que
ha en la Encomenda
de de el dho
que se sigue
dado a los de
de parte de
general de la

Balon fantasia grana
 pro secula con duto
 mulo y como hista
 pro gra y querund
 Lo casa sea De losa
 de la Manera
 pro la ad ben dencia
 que tubo su gra
 nada o muy De beca
 de casa con esta la
 tienda pro seculo
 que des se supo en
 dia ad pro de as de
 con seculo a mto
 para todo. con seculo
 con seculo, que
 pro de bo gano
 fue que la breca
 con grado la de
 dona elina o na la
 tienda con seculo



hecho la donacion
 ra. E a ben los unidos
 y labrado las deus de
 bo. g. g. eno. Ipadado
 muca la randa en
 Cul de bar la sea se para
 se el tenio de un con
 Quedo para que
 faldades de la
 fendo de dar las
 ruras. Corra ai no
 se la rran go dudo co
 brar lo. Corra a tra
 lado y de dar con
 en de el de g. g. n. i. g. a. l.
 y me d. r. en de la
 ha recorda g. g. p. u. t. a. n.
 bien la de la don a clava
 raura con g. g. a. d. o.
 estas la rran de a punto



[Handwritten scribbles and lines at the bottom of the page]

Con el Sucesor
Don Juan de Sola
Cana de don Juan
abogado de la
Nau de Sevilla
haura de los señores
Cana en las prolixas
y de mar de
don Juan de Sola
Cana de la Cacería
y de la de prolixas
con ciento y tantos
pedran de leguas
naier de. Caxer
a Madrid, que con
la amistad del
prema de oca
Cana con para ellos

Quiero lo dize con
 la de gago y fros que
 de en forma de todo
 aquellos que se debe
 dize tanta. El dia en
 que se le dio el
 de lo de... ma de con
 lo qual se da a
 la... de el...
 por... de...
 con... en...
 de la... y...
 toda... en...
 paga de... de
 que...
 que...
 por...
 para...
 que...



a brados las Escuelas
guardada muy a la
orden de su casa con
M. de la Cruz
a lo brax lo que me
de la Cruz por el de
seguir a ora de la Cruz
plato y que para
obrar los así por lo
que no se sabe la
se que la de la Cruz
de de un may que
con uno de los
mal de la Cruz
o que y con los de
de cinco o seis
la de la Cruz a la
de de la Cruz
ga y se en un

Non Euerudo per
 sona tu quista gra
 nista Congra et
 de de le re no gra
 ore lo rri rano pe
 nerat q quista
 o tra Euerudo q quista
 xrema ad de
 don non vede bala
 bona se legex ore
 q doo lo de doto Co
 ridoi carta et gra
 de Anse ma se que
 se de ero per la re
 a quido qua q quista
 ooo se leu rano ne
 cano de q apo q quista
 re ex forma de la
 Ansa de deo la rano
 de lao tra Euerudo

para el mto de ella
que sea de buena
suerte de punto de
que el de que se
revela con veniente
que en el de de ella
bendición de su parte
que cuando siempre
su consentimiento
Causa de Dios nuestro
Señor que he de ser
= con lo que el Sr
D. L. de S. p. v. v. v.
como no con su parte
La de la que que sea
Causa de que de
de algunas cosas
que he de ser de
bendición de la

o tres fueron dadas
algunos abo hies

que para que dan
en su caso de todo

quedaron lo. n. n. n.

que mande del

de don don de esta

la bexa lo. n. n. n.

se. p. n. n. n.

pero en su de ma

que de año de no
pensar en su

en su n. n. n.

que de n. n. n.

que de n. n. n.

que de n. n. n.

esta Ciudad de n. n.

de n. n. n.

de n. n. n.

de n. n. n.

de me. Ya con los
deben ganarse formal
de lo de don pon pe
de la taberna gen
corados de que son
de la que que ta
de lo que de bendido
padre armados
general que solue
con el que con
de adese en moradas
con me a ludo
de con venen se
para la de de m
na con de a m b a
de que de a ludo
de me de a de con
de que de sea ludo
de de de de de de de

con su mano
 a su nombre y fue
 que lo no lo y de la
 benquidad bene fe
 ardo siendo de ardo
 Juan de Leon años
 no de su pa y mil
 laial baxer present
 der = fray an sermo de
 anpista = fray de
 leglo cania = fray de
 do mingo lo ger = fray
 jo sepel canelar = fray
 do que san monto =
 fray Juan de lo mingo
 fray luca sagasta
 fray marcos de suba
 fray carlos de la m
 No = fray Antonio
 sagasta = fray ben
 marcos de la bota la

